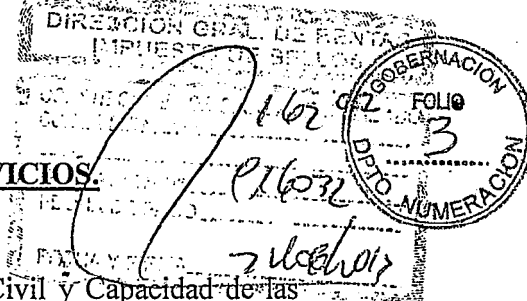


CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS.

Entre la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, representada por su Directora General, la Dra. MÓNICA ALEJANDRA ANTACLE, con domicilio especial en calle Brown N° 160 de la ciudad de Salta, por una parte, en adelante "LA CONTRATANTE"; y por la otra el Sr. DANTE MILAGRO COLQUE DNI N° 27.321.455 con domicilio en Calle Avellaneda N° 621- Rosario de la Frontera, en adelante "EL PRESTADOR", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA CONTRATANTE" contrata los servicios de "EL PRESTADOR", para que se desempeñe en la Oficina Seccional de Rosario de la Frontera perteneciente Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, por un período comprendido entre el 01 de Enero de 2013 y hasta al 31 de Diciembre de 2013, disponiéndose que la prestación se efectuará sin distinción de días ni de horas, con una carga horaria de seis (6) horas diarias.-----

SEGUNDA: "EL PRESTADOR" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, conforme los requerimientos de las autoridades competentes. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-----

TERCERA: Por la prestación de sus servicios "EL PRESTADOR", percibirá mensualmente la suma de pesos dos mil doscientos cuarenta c/00 (\$ 2.240,00) por todo concepto, previa conformidad de los servicios prestados y autorización por parte de LA CONTRATANTE y contra entrega de factura o recibo en legal forma, quedando a cargo de la misma el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan. Dicho pago será afrontado con los recursos propios de "LA CONTRATANTE" provenientes de los Fondos Extrapresupuestarios del Registro Nacional de las Personas- Ejercicio vigente.-----

CUARTA: "EL PRESTADOR" quedará incorporado al Régimen de Instituto Provincial de Seguros de Salta establecido por Ley N° 7.127/03, mediante pago de aportes periódicos de acuerdo a nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.-----

DANTE MILAGRO COLQUE

27.321.455

Dra. MÓNICA A. ANTACLE
DIRECTORA GENERAL
DIREC. GRAL. DEL REGISTRO CIVIL
Y CAPACIDADES PERSONALES
SALTA

RINA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



QUINTA: "EL PRESTADOR" abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni desarrollar actividades que por naturaleza, a juicio de "LA CONTRATANTE" sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-----

SEXTA: "LA CONTRATANTE" podrá rescindir este contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extra-judicial previa, si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes lo indicaren, como asimismo si no cumpliera o no aceptare las obligaciones y las tareas asignadas. En ningún supuesto "EL PRESTADOR" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

SÉPTIMA: En caso de que "EL PRESTADOR" deseara rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta (30) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, "LA CONTRATANTE" reserva el derecho de no abonar los haberes correspondientes al mes que deje de prestar servicios. Asimismo, "EL PRESTADOR" se encuentra obligada a entregar los bienes de la Administración que se hallaren en su poder.-----

OCTAVA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut-supra y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Provincia.-----

_____ Sometido a ratificación a través de instrumento legal, en prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 28 días del mes de Diciembre de 2012.-----

DAUTE MILAGRO COLAVE

27.321.485

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaria Gral. de la Gobernación

DR. MONICA A. ANTACLE
INFORMACIÓN
DIR. GEN. DEL REGISTRO CIVIL
Y CAPACIDADES DE LAS PERSONAS

ES COPIA

DECRETO N°

2445

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaria Gral. de la Gobernación



000N° 0469419

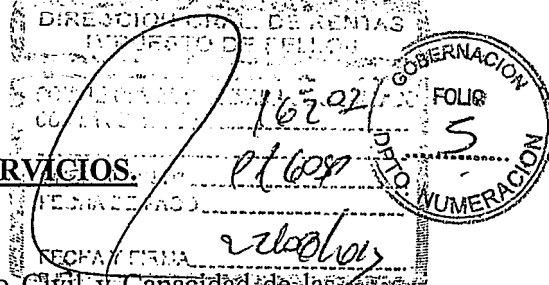
		IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente		F 940
PARTES INTERVINIENTES				
Razón Social o Apellido y Nombre			CUIT / DOC.	
COLQUE DANTE MILAGRO			20-27321455-1	
DCCION GRAL DEL REGISTRO CIVIL				
FECHA DEL ACTO		FECHA VTO. DEL ACTO		OBLIGACIÓN N°
22-08-2013				916032
TIPO DE INSTRUMENTO				
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital				
CONCEPTOS				IMPORTES A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN			
	IMPUESTO			161.28
	RECARGO			0.00
	FOJAS			0.75
	INSCRIPCION			0.00
	MULTA			0.00
TOTAL A PAGAR				162.03
SON PESOS:				
Ciento Sesenta Y Dos Con 3/100				
FORMA DE PAGO				
EFFECTIVO		N° CHEQUE: CERTIF. N°:		
CHEQUE 24 hs.		BANCO:		
CHEQUE 48 hs.				
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 05-09-2013				

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).

18/03/1999

DECRETO N° 2445

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS.



Entre la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, representada por su Directora General, la Dra. MÓNICA ALEJANDRA ANTACLE, con domicilio especial en calle Brown N° 160 de la ciudad de Salta, por una parte, en adelante "LA CONTRATANTE"; y por la otra la Sra. MAUDE ALFONSINA CALDERON DNI N° 28.315.132 con domicilio en Avenida Sarmiento N° 916- Villa Manuela- Rosario de la Frontera, en adelante "LA PRESTADORA", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA CONTRATANTE" contrata los servicios de "LA PRESTADORA", para que se desempeñe en el ámbito de la Oficina Seccional de Rosario de la Frontera perteneciente Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, por un período comprendido entre el 01 de Enero de 2013 y hasta al 31 de Diciembre de 2.013, disponiéndose que la prestación se efectuará sin distinción de días ni de horas, con una carga horaria de seis (6) horas diarias.-----

SEGUNDA: "LA PRESTADORA" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, conforme los requerimientos de las autoridades competentes. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-----

TERCERA: Por la prestación de sus servicios "EL PRESTADOR", percibirá mensualmente la suma de pesos dos mil doscientos cuarenta c/00 (\$ 2.240,00) por todo concepto, previa conformidad de los servicios prestados y autorización por parte de LA CONTRATANTE y contra entrega de factura o recibo en legal forma, quedando a cargo de la misma el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan. Dicho pago será afrontado con los recursos propios de "LA CONTRATANTE" provenientes de los Fondos Extrapresupuestarios del Registro Nacional de las Personas- Ejercicio vigente.-----

CUARTA: "LA PRESTADORA" quedará incorporada al Régimen de Instituto Provincial de Seguros de Salta establecido por Ley N° 7.127/03, mediante pago de

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaria Gral. de la Gobernación

Dra. MÓNICA A. ANTACLE
DIRECTORA GENERAL
MREC. GRAL. DEL REGISTRO CIVIL
Y CAPACIDADES DE LAS PERSONAS
SALTA

MAUDE ALFONSINA CALDERON
DNI: 28315132



aportes periódicos de acuerdo a nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.-----

QUINTA: "LA PRESTADORA" abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni desarrollar actividades que por naturaleza, a juicio de "LA CONTRATANTE" sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-----

SEXTA: "LA CONTRATANTE" podrá rescindir este contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extra-judicial previa, si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes lo indicaren, como asimismo si no cumpliera o no aceptare las obligaciones y las tareas asignadas. En ningún supuesto "LA PRESTADORA" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

SÉPTIMA: En caso de que "LA PRESTADORA" deseara rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta (30) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, "LA CONTRATANTE" reserva el derecho de no abonar los haberes correspondientes al mes que deje de prestar servicios. Asimismo, "LA PRESTADORA" se encuentra obligada a entregar los bienes de la Administración que se hallaren en su poder.-----

OCTAVA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut-supra y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Provincia.-----

____ Sometido a ratificación a través de instrumento legal, en prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 28 días del mes de Diciembre de 2012.-----

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Dr. ROMANA A. ANTACLE
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
DPTO. GRAL. DE LEGISLACIÓN Y CIVIL
VICARÍAS DE LAS REGIONES

Mano de
Mano de CAWDERON
25.28.315.133

DECRETO Nº

2445

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



000Nº 0469423

	IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente	F 940
PARTES INTERVINIENTES		
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.
MAUDE ALFONSINA CALDERON		
DCCION GRAL DEL REGISTRO CIVIL		
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN Nº
22-08-2013		916050
TIPO DE INSTRUMENTO		
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital		
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
IMPUESTO		161.28
RECARGO		0.00
FOJAS		0.75
INSCRIPCION		0.00
MULTA		0.00
TOTAL A PAGAR		162.03
SON PESOS:		
Ciento Sesenta Y Dos Con 3/100		
FORMA DE PAGO		
EFFECTIVO	Nº CHEQUE: CERTIF. Nº:	
CHEQUE 24 hs.	BANCO:	
CHEQUE 48 hs.		
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 05-09-2013		

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).

18/03/1999